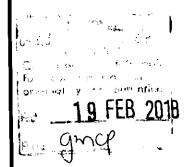
REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

01977

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA-, a ofrecerse en metodología presencial, en Santa Marta (Magdalena).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 16891del 22 de agosto de 2016, reconoció acreditación institucional en alta calidad a la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA, por 4 años.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA mediante Acuerdo Académico No. 62 del 12 septiembre de 2017, aprobó el programa Especialización en Derecho Procesal, programa que se encuentra adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que la Universidad del Magdalena –UNIMAGDALENA- solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa Especialización en Derecho Procesal, a ofrecerse en metodología presencial, en Santa Marta (Magdalena).

Que el Ministerio de Educación Nacional tiene la facultad legal de otorgar el registro calificado sin adelantar el procedimiento de verificación y evaluación, a programas de instituciones de educación superior acreditados en alta calidad.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena –UNIMAGDALENA-, a ofrecerse en metodología presencial, en Santa Marta (Magdalena).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Continuación de la Resolución	
Institución:	Universidad del Magdalena –UNIMAGDALENA-
Denominación del programa:	Especialización en Derecho Procesal
Título a otorgar:	Especialista en Derecho Procesal
Sede del programa:	Santa Marta (Magdalena)
Metodología:	Presencial `
Número de créditos académicos:	24
Duración:	2 semestres
Número de estudiantes en el primer periodo:	30
Periodicidad de la admisión:	Semestral

ARTÍCULO 2.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- La institución deberá garantizar que el programa que cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	
Unidad de Lie slon a Chidridae AMSEMINISTRA DE EDITOR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de live sion as Chidadan	NUTHICAGION
Que la presenta fataconia fue comparada con e l	FECHA 19 FEB 2018
original 19 FEB 2018 Adala Col	COMPARECIÓ Pablo Hernan Ue va
Firma: OMCP	COMPARECIÓ POLLO HENDON UE VO REPRESENTANTE LETEL VAFODERADO
Proyectó: Rosendo Camacho Suárez – Profesional Especializado Subdirección de Asegura Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior Cód. Proceso: 44135	NSTITUCIÓN UN IMOZ 40 18 4 3
O.M. F100650, 44153	RESOLUCIÓN 115. 01973-20/18
	FIRMA NOTIFICADO

METCHADOR_

Collos

F)4317